



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

0011058

**PRESENTE.**

**Jesús Cardona Mireles**, Diputado de esta LXI Legislatura, Representante Parlamentario del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **ADICIONAR** el inciso X BIS al artículo 109 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con la siguiente

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La labor legislativa implica además de elaborar las leyes, coadyuvar en la creación de las condiciones necesarias para que dichas leyes se cumplan.

Esta propuesta, que presento a su consideración, ya se encuentra contemplada en una iniciativa que propuse en el mes de febrero del presente año, en la que se adiciona un párrafo al artículo 71, de acuerdo con el artículo 3º. De la Ley Estatal de Protección a la Salud de las Personas No Fumadoras, pero, analizando la problemática que representa la falta de cumplimiento a éste mandato por parte de los operadores del transporte público sobre todo en la modalidad de taxi, considero muy importante insistir ahora sobre el artículo 109 de la Ley de Transporte Público del Estado, el cual contiene la sanción a que se hace acreedor el operador que cometa faltas en su comportamiento y no cumpla con las reglas correspondientes.

0011058



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí**

Es de todos conocido, lo importante que es la preservación del medio ambiente y como la población es afectada por el humo del tabaco por los cigarros que se fuman los operadores y los usuarios del transporte público.

Para coadyuvar con los programas de salud pública, es que presento esta iniciativa, esperando que sirva como medida de prevención y que después no lamentemos afectaciones serias a nuestra población.

### **PROYECTO DE DECRETO**

Artículo 109. Son causas del retiro de los vehículos de la circulación, para su depósito en aquellas áreas que determine la Secretaría, las siguientes:

I al X. ...

X BIS. Cuando el conductor fume o permita que algún pasajero lo haga, ya sea dentro del vehículo o estando en circulación.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente decreto.

**ATENTAMENTE**

  
**DIPUTADO JESUS CARDONA MIRELES**

0011058